

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/LIC/Q/CHN/11  
8 de septiembre de 2004

(04-3778)

Comité de Licencias de Importación

Original: inglés

## MECANISMO DE EXAMEN DE TRANSICIÓN DE CHINA<sup>1</sup>

### Preguntas del JAPÓN a CHINA<sup>2</sup>

La siguiente comunicación, de fecha 3 de septiembre de 2004, se distribuye a petición de la delegación del Japón.

1. El Japón celebra que, en el tercer año después de la adhesión, la aplicación por la República Popular China (en adelante denominada "China") de los compromisos adquiridos en el marco del Comité de Licencias de Importación haya progresado y haya entrado en una fase de crucero. En un período transitorio en el que las reglamentaciones evolucionan, la transparencia, previsibilidad, estabilidad y compatibilidad reglamentarias son de vital importancia; el valor de los compromisos de acceso a los mercados y los esfuerzos por cumplirlos podrían fácilmente quedar eclipsados por la insuficiencia de esos elementos tanto en las propias reglamentaciones como en su aplicación. El mecanismo de examen de transición podría ser útil para que los esfuerzos de transición sean más eficaces y productivos, y el Japón se complace en contribuir a este proceso.

2. En este contexto, se insta nuevamente a China a que adopte las medidas necesarias para asegurar una aplicación regular y efectiva de los procedimientos para la formulación de observaciones del público, y la publicación con suficiente antelación de las leyes y reglamentos, así como para evitar los cambios reglamentarios abruptos, delimitar con claridad las responsabilidades departamentales, mejorar la coordinación y la coherencia entre los departamentos y entre el centro y las provincias, etc.

3. De conformidad con la Sección 18 del Protocolo de Adhesión de la República Popular China, que afirma que "China facilitará la información correspondiente ... a cada uno de los órganos subsidiarios con antelación al examen", y en el espíritu de colaborar para que el proceso del mecanismo de examen de transición se vuelva más eficaz y efectivo, el Japón solicita que China proporcione con antelación a la reunión del Comité de Licencias de Importación las respuestas y la información pertinente en relación con las siguientes preguntas y comentarios.

#### Pregunta 1: Preocupaciones acerca de la aplicación de contingentes respecto de los vehículos automóviles

China se comprometió a suprimir por completo, para el 1º de enero de 2005, las restricciones a la importación incompatibles con los Acuerdos de la OMC, en particular con el artículo XI del GATT de 1994, y a no introducir nuevas restricciones, según se indica en el párrafo 124 del Informe del Grupo de Trabajo y en el anexo 3 del Protocolo. Desearíamos que China confirmase que

<sup>1</sup> Conforme a la Sección 18 del Protocolo de Adhesión de la República Popular China (WT/L/432).

<sup>2</sup> Véase el Entendimiento relativo al procedimiento de examen de las notificaciones (G/LIC/4).

suprimirá por completo, no más tarde del 1º de enero de 2005, las restricciones a la importación de los vehículos automóviles y las partes principales de vehículos automóviles que se especifican en el anexo 3 del Protocolo, y que no mantendrá medidas no arancelarias con posterioridad a esa fecha.

Pregunta 2: Falta de transparencia en la expedición de licencias de importación de vehículos automóviles

Desearíamos saber si China mantendrá, después del 1º de enero de 2005, el sistema de "licencias automáticas de importación" establecido en el capítulo 4 de las "Medidas para la administración de la importación de maquinaria y productos electrónicos", en vigor desde el 1º de enero de 2002. Si China mantuviese el sistema incluso después del 1º de enero de 2005, desearíamos conocer la razón.

En el artículo 18 de las "Medidas para la administración de la importación de maquinaria y productos electrónicos" se establece que toda solicitud de importación de productos sujetos a esa ley se aprobará en cualquier circunstancia. Sin embargo, se nos ha informado de que, en la práctica real, sólo se concedieron licencias automáticas para importar vehículos automóviles con 30 asientos o más (incluido el del conductor) y camiones a la mitad de los solicitantes. En los demás casos, la autoridad china no respondió suficientemente a la petición de los solicitantes de que se les informara de las razones por las que se limitaba la expedición de certificados. Instamos a China a que apruebe todas las solicitudes de importación, de conformidad con lo dispuesto en las "Medidas para la administración de la importación de maquinaria y productos electrónicos".

Pregunta 3: Aplicación de medidas para la desreglamentación de los derechos comerciales

Tenemos entendido que China modificó la "Ley de comercio exterior" y la puso en vigor el 1º de julio de 2004 para cumplir los compromisos de adhesión a la OMC. Desearíamos saber de qué forma se aplica la Ley, e instamos a China a administrarla de forma compatible con los Acuerdos de la OMC.

En cuanto a las "Medidas para la administración de las inversiones extranjeras en actividades comerciales", promulgadas el 16 de abril de 2004 y en vigor desde el 1º de junio de ese año, se nos ha informado de que China prepara actualmente reglamentos o directrices para aplicar esas "Medidas".

Si es ése el caso, desearíamos conocer los detalles de tales reglamentos o directrices.

---